

REF: 0180013110008-2017-00364-00
INTERDICCION EN REVISION

Señora juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que no la parte actora no ha presentado la Valoración de Apoyos ordenada. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 12 de febrero de 2024

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se observa revisado el presente proceso, que desde el 2 de octubre de 2023, se ordenó la realización de la valoración de apoyos conforme al Artículo 53 de la Ley 1996 de 2019, no observándose que hasta el presente haya sido allegado al proceso, a pesar de haber pasado dos (2) meses para hacerlo.

Así las cosas, se requerirá a las partes para que presente la valoración de apoyos ordenada, o la prueba de lo que está gestionando, en un término de diez (10) días d.Vencido dicho término, se archivará esta revisión. Y se reabrirá solamente si la parte interesada aporta la correspondiente valoración de apoyo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la parte actora para que en un término de diez (10) días presente la valoración de apoyos ordenada en providencia de fecha 2 de octubre de 2023, o la constancia de que lo están gestionando. Prevéngaseles que si no cumple con lo dispuesto, se ordenará el archivo de la interdicción. Se reabrirá solo cuando aporten la valoración de apoyos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mlc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53518edd52d916a99605b7adee66e4a7600c4cf4f80c27c02fd7e3758653cb50**
Documento generado en 12/02/2024 10:42:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>